

Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

Expediente nº: 933/2023

Asunto: ADJUDICACIÓN DOS PUESTOS DE BAR CARPA NAVIDAD 2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE DOS ESPACIOS PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2023 EN LA CARPA DEL RECINTO FERIAL

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la instalación y montaje de dos puestos de bar durante las fiestas navideñas en la carpa municipal instalada en el recinto ferial, desde el día 16 de diciembre de 2023 hasta el día 7 de enero de 2024.

Los adjudicatarios deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados por el Ayuntamiento. Los espacios se ocuparán según acuerdo de los adjudicatarios y en su defecto, por sorteo.
- No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en el exterior salvo el rótulo relativo al nombre de la empresa, asociación o persona que lo explote.
- El adjudicatario queda obligado a establecer la lista oficial de precios debidamente visada y sellada por el Organismo competente, que deberá permanecer expuesta al público en lugar visible. En todo caso, se intentará coordinar los precios entre los adjudicatarios.
- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.
- No se permitirá fumar en el interior de la carpa, así como el uso de dispositivos electrónicos usados para inhalar tabaco o "cachimbas". El incumplimiento de esta prohibición será considerado como falta grave.
- Queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- Cada puesto de bar deberá estar previsto de un extintor con comprobador de presión, debiendo estar instalado en lugar visible de cómodo acceso.
- Los adjudicatarios colaborarán en la celebración de los conciertos o eventos organizados por el Ayuntamiento y que se realicen en el interior de la carpa, comprometiéndose a desarrollar la actividad de bar siempre que haya alguna actividad municipal.
- Sin perjuicio de nuevas indicaciones en función de las circunstancias, se establece un horario general de cierre y fin de toda actividad (venta de bebidas,



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

música, etc.), a las 7:00 de la mañana para las noches del 24 y 31 de diciembre de 2023, y 5 de enero de 2024. El resto de días el cierre será a las 6:00 de la mañana. En caso de no cumplir con los horarios de cierre los adjudicatarios se exponen a las sanciones pertinentes reflejadas en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.

- No se permite la instalación de cocinas, hornillos, calentadores o similares, ni instalaciones de gas.
- Todo el material para el servicio a los usuarios deberá ser obligatoriamente de plástico.
- No se permite la preparación y/o venta de productos alimenticios.
- Se deberá disponer de un botiquín de urgencia.
- Los adjudicatarios se harán cargo de la contratación, instalación, funcionamiento y pago de los equipos de sonido y luz, así como otras contrataciones necesarias para ambientar el espacio durante el tiempo que no se celebren conciertos en el escenario.
- Cada adjudicatario depositará la basura en los contenedores instalados al efecto.
- Los adjudicatarios, de común acuerdo, dispondrán de personal que garantice la seguridad del público desde la apertura hasta el cierre y se responsabilizarán de la recogida de sillas, cuidado y vigilancia de la carpa municipal y tribunas. **En los eventos organizados por los adjudicatarios deberán, además, proceder a la limpieza interior de la carpa y de los baños.**
- El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento a través de su personal técnico el montaje y la prestación del servicio.
- El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá conllevar el cierre cautelar hasta la subsanación del mismo o la revocación definitiva de la reiterada en el caso de que la infracción sea reiterada y/o insalvable.
- En todas las materias no previstas en este pliego de condiciones, los adjudicatarios se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha.
- **Queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados, constituidos total o parcialmente por tabaco, ni tampoco productos que lo imiten o introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud a menores de 18 años.**
- En todo momento se harán cumplir las normas que se dicten sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a cualquier crisis sanitaria.



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN

El período de ocupación del espacio que se adjudique, con apertura al público, es el comprendido entre el día 15 de diciembre de 2023 hasta el día 7 de enero de 2024, debiendo dejar el terreno libre en los TRES días siguientes de la finalización de la ocupación autorizada.

En este periodo de ocupación será obligatorio para los adjudicatarios celebrar los bailes del día 24 de Diciembre por la tarde y noche, el 31 de diciembre por la tarde y noche. El resto de días de ocupación de la carpa estará sujeto a la disponibilidad según programación de navidad 2023/2024.

3ª.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para ser beneficiarios de la adjudicación las personas físicas o jurídicas mayores de edad, con plena capacidad de obrar, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Por parte de los servicios municipales se comprobará que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. El mero hecho de la solicitud implica la autorización al personal municipal para la realización de las consultas que resulten procedentes.

Se declara expresamente prohibida la cesión de la autorización o la subcontratación para la prestación parcial o total del servicio a otra persona o entidad que no sea la adjudicataria. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación inmediata y definitiva de la adjudicación.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta las 14 horas del día 11 de diciembre de 2023.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno.

Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud serán:

SOBRE A

- Solicitud indicando la identidad del solicitante/representante con fotocopia del DNI o escritura de constitución de la sociedad.
- Declaración o copia, en su caso, de la licencia de actividad de la que se disponga y que esté vigente, relacionada con bares, cafeterías y similares.

SOBRE B

- Propuesta económica: Mínimo 500 €.



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

- Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones, conciertos, DJ, etc.) indicando fecha/hora y gastos que se asumirán por los adjudicatarios (equipos de sonido e iluminación, contrataciones.....).
- Declaración sobre los chiringuitos explotados en anteriores ferias/eventos.
- Personal que prestará el servicio.
- Compromiso de servir bebidas de marcas reconocidas de primera calidad y conforme con la normativa sanitaria.
- Compromiso de apertura, en todo caso, antes del comienzo de las actuaciones, tanto promovidas por los adjudicatarios como por parte del ayuntamiento.
- Compromiso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego o asumidas en la oferta mediante el ingreso de una fianza, antes del 13/12/2023, por importe de 300,00 €.

5ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Alcaldía. Sólo serán puntuables aquellas ofertas que cumplan los requisitos mínimos y compromisos que se recogen en la oferta económica (SOBRE B) que deben presentar los licitadores. Dicho órgano resolverá la adjudicación sobre las ofertas admitidas basándose en los siguientes criterios.

a) Puntuarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes apartados:

- Programación de actuaciones a cargo de los adjudicatarios (Dj´s, Conciertos y otras actuaciones o espectáculos) y equipos de luz y sonido que se obliga a instalar (30).
- Colaborar con alguna asociación o club deportivo de la localidad que realice actividades durante el año en colaboración con el Ayuntamiento (10).

b) Proposición económica: un máximo de 60 puntos. Se otorgará esa puntuación a la mejor oferta y proporcional al resto.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

6ª.- PLAZO DE INGRESO

El plazo de ingreso del importe de la adjudicación y de la garantía será hasta el 13 de diciembre de 2023. El ingreso deberá efectuarse mediante modelo normalizado que se recogerá en este Ayuntamiento.

7ª.- SITUACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN

Todos los servicios e instalaciones objeto de la adjudicación deberán mantenerse en perfecto estado de conservación durante la vigencia de la autorización.



Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique

En caso de incumplimiento de las condiciones de este pliego, de los compromisos y obligaciones asumidas o desobediencia a las disposiciones del Ayuntamiento, se podrá disponer la resolución de la adjudicación con la consiguiente clausura de la actividad y pérdida de la garantía constituida.

La organización y la administración de las actividades que se realicen en los espacios autorizados y que no hayan sido propuestos en la oferta para la adjudicación, deberá ser previamente comunicada a la Concejalía de Festejos para su valoración y conformidad.

8ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego. El Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de las normas dictadas en el presente pliego.

9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

En La Villa de Don Fadrique (Toledo), a la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Jaime Santos Simón
**Firmado electrónicamente*

